

INCERTIDUMBRES CRONOLÓGICAS DERIVADAS DE UNA PROBABLE RELACIÓN DIRECTA EXISTENTE ENTRE EL BEATO RAMÓN LLULL Y FRAY MATEO D'ACQUASPARTA

Al cardenal Fray Mateo d'Acquasparta, O. F. M. († 1302), le corresponde un lugar destacado entre los más esclarecidos maestros de la escuela franciscana del siglo XIII.¹ Incluso, es considerado como el más insigne de los discípulos de S. Buenaventura, y sus obras —en las que suele adoptar posturas doctrinales opuestas a las del Doctor Angélico— significan el fruto más sazonado del pensamiento filosófico y teológico de la escuela del Doctor Seráfico.²

Por esto mismo —en virtud de esta representación—, no carece de interés histórico la consideración de una probable —aunque reducida, pero muy significativa— dependencia del beato Llull, la cual, a la vez, plantea una serie de problemas de orden cronológico, que vienen a sumarse a las múltiples dudas que aun flotan con respecto a las fuentes y en la biografía del Doctor Iluminado.³

Nos referimos a dos tratados de reducida extensión, que —particularmente el del cardenal franciscano— pueden ser considerados como meros opúsculos: el *Tractatus de aeterna Spiritus Sancti processione ex Patre Filioque*⁴ de Fray Mateo d'Acquasparta y el *Liber de Sancto Spiritu*⁵ del beato Ramón Llull.

Se trata, evidentemente, de dos obritas, compuestas con motivo del error acerca de la Procepción del Espíritu Santo, profesado por los griegos. Es decir, que son opúsculos de carácter polémico. *Recusant Graeci* —escribe el cardenal d'Acquasparta— *confiteri cum Ecclesia*

¹ P. V. DOUCET, O. F. M., *Introductio critica*. FR. MATTHAEI AB AQUASPARTA, O. F. M., *Quaestiones disputatae de Gratia*, Ad Claras Aquas, Florentiae, 1935, XI.

² M. GRABMANN, *Historia de la Teología Católica*, Madrid, 1940, 66-67.

³ Véase, por ejemplo, P. M. BATLLORI, S. I., *Certeses i dubtes en la biografia de Ramon Llull*, Nota que se publica en este mismo fascículo de *Estudios Lulianos*, IV, 1960, págs. 317-320.

⁴ Edit. Patrum Collegii S. Bonaventurae, Quaracchi (Prope Florentiam), 1895.

⁵ Edit. por Salzinger, Edit. Moguntiae, II, 1722.

latinorum quod Spiritus Sanctus aeternaliter procedat a Filio, confessionem huiusmodi abhorrentes, tamquam non innixam auctoritati nec consonam rationi.....

*Ad haec respondet latinus, ad huiusmodi confessionem faciendam non solum inductum, verum etiam necessitate compulsus, irrefragabili veritate triplici sibi testimonio, auctoritatis videlicet, rationis et revelationis, indubitabiliter attestante.⁶ Por otra parte, el beato Ramón Llull, en el prólogo de su *Liber de Sancto Spiritu*, nos presenta a dos teólogos, el uno latino y el otro griego, los cuales convinieron en sostener una disputa, a la presencia de un teólogo musulmán, con el fin de averiguar cuál de las dos tesis es la verdadera, si la griega o la latina: ...*Latinus et Graecus unius voluntatis fuerunt, videlicet insimul disputare coram Saraceno, imitando artem et regulam praedictarum Conditionum,⁷ et hoc ad investigandum, utrum Sanctus Spiritus procedat solum a Patre, seu a Patre et Filio...*⁸*

No hay duda de que ambos trataditos de índole trinitaria persiguen el mismo propósito; y, sin embargo, ofrecen una contextura totalmente diversa. El opúsculo de Fray Mateo d'Acquasparta es, en su mayor parte, de carácter positivo; mientras que el del beato Ramón Llull es genuinamente luliano y, por consiguiente, especulativo. En él, en efecto, las pruebas se desensuelven *secundum Artem compendiosam inveniendi veritatem et secundum condiciones quinque arborum quae sunt in «Libro Gentilis et trium sapientium»*.⁹ Es decir, que no es otra

⁶ Edic. cit., pág. 5, n. 1.

⁷ Son las *Conditiones* que el beato Ramón Llull describe, aunque parcialmente, poco antes, en el mismo prólogo del tratado: *Prima conditio primi floris est, quod affirmetur et eligatur major Distinctio divinarum Personarum. Secunda est, quod affirmetur et eligatur major Concordantia divinarum Personarum. Tertia est de simplicitate et Unitate Dei; nam illa fides, per quam Deo possunt attribui major simplicitas et unitas debet eligi supra ellam, quae Deo non attribuit tantam simplicitatem et unitatem; et hoc idem de aliis floribus secundum ordinem et regulam et artem; cum majoritas, videlicet major nobilitas, debeat affirmari et Deo attribui secundum virtutes et proprietates divinas... (De prologo, ed. cit., pág. 1).*

⁸ *Ibidem*, pág. 2, col. 1.^a

⁹ *Ibidem*, pág. 1, col. 2.^a. Acerca de *Art abreujada d'atrobar veritat*, véase T. y J. CARRERAS ARTAU, *Historia de la Filosofía Española, Filosofía cristiana de los siglos XIII al XV*, I, Madrid, 1939, 369 ss.

Sobre las *condiciones* de los cinco árboles del *Libre del gentil e los tres savis*, véase *Del prolech*, ed. J. Rosselló, Palma de Mallorca, 1901, 8 ss.

cosa que una aplicación de los principios de su *Arte* al tema concreto de la Procesión del Espíritu Santo.¹⁰

En el opúsculo de Fray Mateo d'Acquasparta, se aducen tres clases de razones: 1) una, integrada por testimonios de la Sagrada Escritura,¹¹ de concilios¹² y de Padres latinos y griegos,¹³ o sea el argumento que él llama *testimonium auctoritatis*;¹⁴ 2) otra de índole especulativa, que el cardenal franciscano llama *testimonium ... rationis theologicae, ex septem suppositionibus deductum*,¹⁵ y una tercera, *testimonium tertium, scilicet revelationis*,¹⁶ que consiste en demostrar que *Graeci plura interposuere velamina inter se et Spiritum Sanctum, quominus ipsius processionis veritas eis innotesceret, vel potius apud eos maneret agnita veritas, quam Latini*.¹⁷

En cambio, el tratado luliano no cuenta con una sola prueba de autoridad: ningún testimonio de la Sagrada Escritura, ni de un concilio, ni de Santo Padre alguno; no porque Ramón Llull no concediera valor alguno al argumento positivo,¹⁸ sino porque juzgaba, apologética y metodológicamente hablando, más práctico servirse de pruebas de orden especulativo.¹⁹ No debe olvidarse, al efecto, que en la fingida disputa, que constituye el argumento del *Liber de Sancto Spiritu*, (controversia, sostenida, según llevamos dicho, por un teólogo latino y otro griego), tercia un mahometano,²⁰ para quien nada significaban los testimonios escriturísticos, conciliares o patrísticos.

Como se ve, pues, nos hallamos ante dos escritos teológicos de configuración completamente diferente; y, sin embargo, no sin razón,

¹⁰ Véase, p. e., CARRERAS ARTAU (T. y J.), ob. cit., 427 ss.

¹¹ Edic. cit., 7-12, nn. 7-16.

¹² *Ibidem*, 12-13, n. 16.

¹³ *Ibidem*, 13-20, nn. 17-25.

¹⁴ *Ibidem*, 7, n. 7.

¹⁵ *Ibidem*, 20-23, nn. 25-34.

¹⁶ *Ibidem*, 23-27, nn. 34-42.

¹⁷ *Ibidem*, 24, n. 34.

¹⁸ *Multum etiam expedit quod greci et alli schismatici reuniantur ecclesie sacrosante quod fieri poterit disputando per auctoritates et rationes necessarias, quibus per dei gratiam ecclesia latina sufficienter abundat (Petitio Raymundi pro conversione infidelium ad Bonifatium VIII, Paris. Nat. Lat. 15450, 543r).*

¹⁹ Cfr. S. GARCÍAS PALOU, *San Anselmo de Canterbury y el beato Ramón Llull*, «Estudios Lulianos», I, 1957, 80 ss.

²⁰ «...Latinus et Graecus unius voluntatis fuerunt, videlicet insimul disputare coram Saraceno... (Liber de Sancto Spiritu, edic. cit., pág. 2, col. 1.ª).

cabe formular la hipótesis de una dependencia directa del opúsculo del cardenal d'Acquasparta respecto del *Liber de Sancto Spiritu* del beato Ramón Llull, porque la base de dicha hipótesis se halla, como es obvio, en la naturaleza de las pruebas aducidas en la segunda parte —que es la especulativa— del *Tractatus de aeterna Spiritus Sancti Processione ex Patre Filioque*.

El argumento basado en la *distinción más perfecta posible que debe mediar entre el Hijo y el Espíritu Santo*²¹ —esgrimido por Fray Mateo d'Acquasparta, lo mismo que por el beato Ramón Llull— ya constituiría, por razón de su singularidad, motivo suficiente para formular la hipótesis de dicha dependencia, por la sencilla razón de que dicha prueba es de naturaleza genuinamente luliana y, en cambio, a pesar de su anselmianismo, resulta extraña en un escrito del cardenal franciscano, habida cuenta del modo de ser de sus restantes escritos.²² Pero, no es esto sólo, sino que es toda la configuración de dicha segunda parte especulativa de su opúsculo, la que refuerza la gran probabilidad de la influencia del beato Ramón Llull en Fray Mateo d'Acquasparta, el cual resumió en los siguientes términos toda su argumentación especulativa: *Et primum quidem attendendum, quod perspicacis rationis illustratus oculus per sancti Spiritus influentiam radiosam intelligit et fatetur, quod in illa summa et beatissima Trinitate est vera distinctio, et cum distinctioe ordo, ne sit ibi confusio; et cum distinctioe et ordine summa connexio, et cum his tribus summa communicatio, condilectio et similitudo, et in his omnibus es summa perfectio. Ex quibus omnibus necessario convincitur, quod Spiritus sanctus vere et proprie profluat seu procedat a Patre simul et Filio.*²³

²¹ *Quodsi dicat graecus, huiusmodi personas distingui, quia diversis emanationibus et relationibus oriuntur et referuntur ad Patrem; cum perfectius distinguerentur, si unus eorum oriretur ab altero et referentur ad invicem: manifestum est, quod perfectiori modo in eis distinctio ponitur, si Spiritus Sanctus procedat a Patre et Filio, quam si procedat a Patre solo* (MAT. D'ACQUASPARTA, ob. cit., edic. cit., 21, n. 26).

...si autem Filius Sancto Spiritui dat Processionem, inter Sanctum Spiritum et Filium est distinctio per personalem proprietatem et per personalem operationem Sancti Spiritus et Filii, quae distinctio non esset, si Sanctus Spiritus non procederet a Filio; cum autem major distinctio debeat affirmari, per hoc demonstratur quod Sanctus Spiritus procedat a Filio (*Liber de Sancto Spiritu*, P. 2.^a, cap. I, edic. cit., pág. 6, col. 1.^a).

²² S. GARCÍAS PALOU, *Un discutido argumento trinitario de Ramón Llull, usado por el cardenal Fray Mateo d'Acquasparta*, «Estudios Lulianos», IV, 1960, 78-79.

²³ Ob. cit., ed. cit., 20, n. 25.

Por otra parte, el beato Ramón Llull, asienta sus pruebas sobre el principio tan anselmiano como genuinamente luliano: *cum majoritas, videlicet major nobilitas, debeat affirmari et Deo attribui secundum virtutes et proprietates divinas, et secundum quod majoritas simul convenit cum nobilitate et perfectione et minoritas, quae est oppositum majoritatis, simul convenit cum privatione et imperfectione...*²⁴ Además, de parigual manera que lo hace el cardenal d'Acquasparta, sintetiza, al principio del tratado, todo el contenido de las pruebas que luego desarrolla, separadamente, en las siguientes líneas: *Prima Conditio primi floris est quod affirmetur et eligatur major Distinctio divinarum Personarum. Secunda est quod affirmetur et eligatur major Concordantia divinarum Personarum. Tertia est de Simplicitate et Unitate Dei; nam illa Fides, per quam Deo possunt attribui major simplicitas et unitas, debet eligi supra illam, quae Deo non attribuit tantam simplicitatem et unitatem; et hoc idem de aliis floribus secundum ordinem et regulam et artem...*²⁵

Concretamente, las razones desarrolladas por el beato Ramón Llull llevan los siguientes títulos: *De majori Distinctione divinarum Personarum*,²⁶ *De majori Concordantia divinarum Personarum*,²⁷ *De majori Unitate divinae Essentiae*,²⁸ *De majori Perfectione divinarum Personarum*,²⁹ *De majori Opere divinarum Personarum*.³⁰ Y de manera semejante, Fray Mateo d'Acquasparta teje sus pruebas con las siguientes razones: «*perfectius distinguerentur (Pater et Filius), si unus eorum oriretur ab altero*»;³¹ «*maior et perfectior connexio est, quando ambo manent ab uno, et unus manet ab altero*»;³² «*perfectior est condilectio, qua diligentes mutuo se diligunt, quam quod unus solus per amorem tendat in alterum*»;³³ «*neesse est quod sit maior assimilatio secundum rationem alicuius originationis et relationis*»;³⁴ «*in divinis personis est*

²⁴ Ob. cit., *De prologo*, ed. cit., 1, col. 1.ª

²⁵ *Ibidem*, 1, cols. 1.ª y 2.ª

²⁶ *Ibidem*, p. II, cap. I, pág. 6, col. 1.ª

²⁷ *Ibidem*, cap. II, pág. 6, col. 2.ª

²⁸ *Ibidem*, cap. III, pág. 7, col. 1.ª

²⁹ *Ibidem*, cap. IV, pág. 7, col. 2.ª

³⁰ *Ibidem*, cap. V, pág. 8, col. 1.ª

³¹ Ob. cit., 21, n. 26.

³² *Ibidem*, 21, n. 27.

³³ *Ibidem*, 22, n. 30.

³⁴ *Ibidem*, 22, n. 31.

perfectio summa. Sed in Trinitate non est vera perfectio, nisi sit reperire perfectam rationem primi, medii et ultimi».³⁵

Es tal el parecido que guardan — en su aspecto especulativo — dichos dos tratados acerca de la Procesión del Espíritu Santo, que obliga a formular la hipótesis de la existencia de una dependencia directa del uno con respecto del otro, y, con muchísimo mayor fundamento, del opúsculo del cardenal d'Acquasparta con relación al del beato Ramón Llull, que es, según llevamos dicho, genuinamente luliano. En cambio, el espíritu de las pruebas especulativas, desarrolladas en aquél, resulta algo nuevo y extraño en medio del conjunto de sus escritos.

Mas esta hipótesis, además de sugerir nuevas inquisiciones, plantea una serie de problemas de orden cronológico, que vamos a señalar y que vienen a aumentar las dudas que, a pesar de los avances logrados en el campo de la investigación luliana, aun flotan sobre la biografía del beato Ramón Llull y, concretamente, alrededor del tema de las fuentes de la doctrina luliana. Helos a continuación:

1) Si el *Liber de Sancto Spiritu* del beato Ramón Llull influyó en el *Tractatus de aeterna Spiritus Sancti Processione ex Patre Filioque*, o éste es posterior al año al que los PP. Longpré y Doucet lo atribuyen,³⁶ o nuestra opinión acerca de la fecha de composición de aquél es insostenible.³⁷

2) Si el opúsculo luliano pertenece al año 1282 y hay que mantener que el del cardenal d'Acquasparta fué escrito alrededor del año 1274, o bien fué este último el que influyó en aquél o hay que admitir que no existe ninguna relación de dependencia directa entre uno y otro.

³⁵ *Ibidem*, 23, n. 32.

³⁶ El P. E. LONGPRÉ, O. F. M., sólo afirma que pudo ser escrito con ocasión de la celebración del II Concilio de Lyon (*Matthieu d'Acquasparta, des frères mineurs, philosophe et théologien* (1240-1302), Dictionnaire de Théologie Catholique, X, Première partie, Paris, 1928, col. 384. — Por otra parte el P. V. DOUCET, O. F. M., da por cierta la fecha *c. a.* 1273-74, aunque sin aducir prueba alguna (FR. MATTHAEI AB AQUASPARTA, O. F. M., *Quaestiones disputatae de Gratia*, cum introductione critica..., cura P. VICTORINI DOUCET, O. F. M., Ad Claras Aquas, Florentiae, 1935, CVIII, n. 22).

³⁷ S. GARCÍAS PALOU, *El «Liber de Sancto Spiritu» de Ramón Llull, ¿fué escrito con motivo de la celebración del II concilio de Lyon (1274)?*, «Estudios Lulianos», III, 1959, 59 ss.

3) Si se llegara a demostrar, con toda certeza, que el tratado de Fray Mateo d'Acquasparta fué compuesto alrededor de 1274 y, además, que el del beato Ramón Llull influyó en él, nos veríamos obligados a rectificar nuestra opinión sobre la fecha en que fué compuesto el tratado luliano.

4) Si el *Liber de Sancto Spiritu* es anterior al año 1274, no sabemos explicarnos por qué no contiene, por lo menos, una alusión al próximo Concilio Lugdunense II.³⁸

5) Si el mismo tratado de Ramón Llull fué escrito, no antes del expresado concilio, sino inmediatamente o algunos años después (y siempre antes de 1281, en que se produjo, definitivamente, la rotura de Roma y Constantinopla), no se explicaría su carácter polémico.³⁹

6) Si hay que sostener la fecha de composición del tratado de Fray Mateo d'Acquasparta, señalada por los PP. Longpré y Doucet y la del opúsculo de Ramón Llull —que nosotros juzgamos la única explicable—, y, a la vez, es insostenible que el primero influyó en el segundo, cabría la hipótesis de que el cardenal d'Acquasparta conoció el *Ars compendiosa inveniendi veritatem*, y no, precisamente, el *Liber de Sancto Spiritu*.

7) Si pudiera demostrarse que no existe ninguna relación *directa* entre los dos expresados opúsculos, y tampoco entre el célebre discípulo de San Buenaventura y Ramón Llull, o habría que aceptar como enteramente original la parte especulativa del tratado del primero, o habría que explicar por una fuente común la semejanza que existe entre la misma y el tratado luliano.

Desde luego, a nuestro modesto sentir, los datos más firmes son los siguientes:

1) El beato Ramón Llull no había escrito su *Liber de Sancto Spiritu* en 1274, porque en el caso de haberlo escrito, por lo menos, contendría alguna alusión al concilio que había de celebrarse en Lyon

³⁸ Como presentó su *Liber de quinque sapientibus* a Celestino V y a Bonifacio VIII y acudió al Concilio de Viena (1311), es difícil de explicar, tratándose de un hombre del carácter y temperamento de Ramón Llull, que no fuera a Lyon, siendo así que en aquellos días, muy probablemente, se hallaba en Montpellier y pudo acompañar al Rey Jaime I o al Obispo de Mallorca, por cuyas manos, por lo menos, le fué posible presentar su tratado.

³⁹ Por la sencilla razón de que en Lyon se pactó la unión del Oriente y Roma, y, en este supuesto, tenía que resultar inoportuno un escrito polémico.

(como las hallamos, p. e., en escritos presentados a Celestino V, Bonifacio VIII, al concilio de Viena, etc.); o lo habría presentado al mismo por propias manos o por las del rey Jaime I o del Obispo de Mallorca que asistieron a aquél.

2) El tratado luliano ofrece neto carácter polémico; lo cual demuestra que no pudo haber sido redactado poco después de la celebración del concilio Lugdunense II, en el que se pactó la unión del Oriente y Roma. Y lo mismo puede afirmarse del opúsculo del cardenal d'Acquasparta.

3) El *Liber de Sancto Spiritu* es un tratado genuinamente luliano, como el *Liber de quinque sapientibus*, estructurado *secundum Artem compendiosam inveniendi veritatem*.⁴⁰

4) Sobre todo, el argumento del cardenal d'Acquasparta, *perfectius distinguenter (Filius et Spiritus Sanctus) si unus eorum oriretur ab altero*⁴¹ —que no es sino el argumento luliano *De majore distinctione divinarum personarum*—, resulta algo nuevo y extraño en medio de la índole de sus restantes tratados teológicos.

5) Más que haberse demostrado, hasta el presente, sólo se ha dado por supuesto que la fecha de composición del opúsculo del cardenal franciscano es, poco más o menos, la de 1274. Lo cual parece indicar que esta suposición se basa, simplemente, en la coincidencia del tema del tratado y uno de los propuestos para el concilio.

6) Si las pruebas especulativas del beato Llull concluyen con las expresiones: «*ideo demonstratur Sanctum Spiritum procedere*» u otra semejante⁴² o «*per hoc demonstratur quod Sanctus Spiritus procedat a Filio*»⁴³ u otras semejantes, las de Fray Mateo d'Acquasparta acaban con estas palabras: «*Latinorum doctorum oculus... non solum ex auctoritate, sed etiam ex certa ratione in divina sublimatus, Spiritum Sanctum a Patre Filioque procedere, libera voce confitetur*».⁴⁴

Hoy por hoy, faltan, a nuestro juicio, datos suficientes para derramar toda la luz necesaria sobre el problema planteado, cuya solución, incluso, podría revelar nuevas fuentes de la doctrina luliana.

S. GARCÍAS PALOU, Pbro.

⁴⁰ Ed. cit., pág. 1, col. 2.^a

⁴¹ Ed. cit., pág. 21, n. 26.

⁴² Pars II, cap. VI, ed. cit., 8, col. 2.^a

⁴³ Pars II, cap. I, ed. cit., 6, col. 1.^a

⁴⁴ Ed. cit., 23, n. 33.